



| PRÓRROGA N° 1           |                                                                                                                       |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NÚMERO DE CONTRATO:     | MC-CV-002-2026                                                                                                        |
| TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: | CONTRATO DE COMPRAVENTA                                                                                               |
| CONTRATISTA:            | INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA                                                                                      |
| IDENTIFICACIÓN:         | NIT: 830.113.914 - 3                                                                                                  |
| REPRESENTANTE LEGAL     | LILIANA YANNETH UNIBIO CAMARGO                                                                                        |
| IDENTIFICACIÓN:         | CC N° 52'531.242 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.                                                                              |
| OBJETO CONTRACTUAL:     | ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS DE CAFETERIA, ASEO Y PAPELERÍA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATE – CUNDINAMARCA. |
| VALOR INICIAL EN PESOS: | QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$15'498.850,00.) M/CTE.                |
| PLAZO INICIAL:          | QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.                     |
| FECHA DE INICIO:        | 30/07/2026                                                                                                            |
| FECHA DE TERMINACIÓN:   | 14/08/2026                                                                                                            |
| MODIFICACIONES          | PLAZO DE EJECUCIÓN                                                                                                    |

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA MILENA GONZÁLEZ TORRES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 53'925.187 expedida en Sibate - Cundinamarca, en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Sibate – Cundinamarca, actuando como ordenador del gasto y en representación del **CONCEJO DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA**, según Credencial del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y Acta de Posesión y Elección N° 068 - 2025 del 14 de Noviembre de 2025 del Concejo Municipal de Sibate – Cundinamarca, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra parte, **INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA** identificada con Nit: 830.113.914 – 3, representada legalmente por **LILIANA YANNETH UNIBIO CAMARGO** identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 52'531.242 expedida en BOGOTÁ D.C., y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, convenimos celebrar **PRÓRROGA N° 1** al **CONTRATO DE COMPRAVENTA N° MC-CV-002-2026**, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS DE CAFETERIA, ASEO Y PAPELERÍA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATE – CUNDINAMARCA"**, el cual se rige por las Cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el 30/07/2026, se suscribió acta de inicio del CONTRATO DE COMPRAVENTA N° MC-CV-002-2026, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS DE CAFETERIA, ASEO Y PAPELERÍA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATE – CUNDINAMARCA"**, por valor de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$15'498.850,00.) M/CTE**, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, con fecha de terminación del contrato hasta el 14/08/2026. **2).** Que mediante correo electrónico el día 06/08/2026, el contratista INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA, solicita prórroga al contrato de compraventa N° MC-CV-002-2026 cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS DE CAFETERIA, ASEO Y PAPELERÍA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATE – CUNDINAMARCA"**, hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026. *"Con el propósito de garantizar la culminación adecuada de las actividades pendientes y el cumplimiento integral de los compromisos establecidos en el marco del contrato. La solicitud de prórroga, teniendo en cuenta que durante la entrega del pedido realizada en la mañana del día seis (06), se presentaron tres (3) novedades asociadas a los elementos objeto de entrega, las cuales requieren ser atendidas y solucionadas de manera oportuna antes de proceder con su entrega definitiva. En este sentido, y con el propósito de brindar una solución integral a las situaciones identificadas, nos encontramos adelantando las respectivas gestiones de revisión, coordinación y verificación con las áreas involucradas, con el fin de establecer las acciones correctivas correspondientes y garantizar que los elementos sean entregados en las condiciones técnicas y de calidad requeridas por la Entidad.*





*Es importante señalar que nuestra intención es dar solución efectiva a las novedades identificadas y garantizar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales, evitando realizar entregas que puedan generar inconformidades posteriores o afectar el adecuado desarrollo del objeto contractual. Por tal razón, consideramos necesario contar con un plazo adicional que nos permita adelantar las gestiones requeridas, efectuar las correcciones correspondientes y realizar la entrega definitiva de los elementos a satisfacción de la Entidad."* **3)** Que mediante oficio de fecha diez (10) de agosto de 2026, la señora **CLAUDIA**

**MILENA GONZÁLEZ TORRES**, en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Sibaté – Cundinamarca, actuando como Ordenadora del Gasto y en representación del **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA**, y la señora **CLAUDIA SILDANA VEGA RIVAS**, en calidad de supervisora del contrato, manifestaron su conformidad con la solicitud de prórroga presentada por el contratista y consideraron procedente ampliar el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. MC-CV-002-2026 hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026. **4)** Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales pueden ser modificados cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento de su objeto y la realización de los fines estatales que los sustentan. En este sentido, la modificación contractual constituye un instrumento orientado a garantizar la adecuada ejecución de las obligaciones pactadas y, en particular, las prórrogas pueden resultar procedentes cuando se requiera ampliar el plazo inicialmente establecido para culminar satisfactoriamente la ejecución del objeto contractual. **5)** Que la presente prórroga se encuentra sustentada en el marco jurídico y jurisprudencial aplicable a las modificaciones de los contratos estatales. Al respecto, la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-300 de 2012, señaló que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando ello resulte necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado a los cuales sirve el contrato. Asimismo, precisó que las prórrogas de los contratos estatales pueden constituir un instrumento útil para alcanzar los fines propios de la contratación estatal, siempre que su utilización se encuentre debidamente justificada y se mantenga la finalidad y objeto inicialmente contratados. En concordancia con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-834 de 2025, ha señalado que durante la vigencia del contrato resulta jurídicamente posible modificar su plazo de ejecución, siempre que exista una necesidad debidamente justificada y se respeten los límites y condiciones aplicables a las modificaciones contractuales. De igual manera, en el Concepto C-1616 de 2025, precisó que, por regla general, las modificaciones del contrato estatal requieren el consentimiento mutuo de las partes, en tanto constituyen un nuevo acuerdo de voluntades que debe constar en el instrumento correspondiente. **6)** En consecuencia, la presente prórroga resulta jurídicamente procedente, toda vez que se efectúa durante vigencia del Contrato de Compraventa No. MC-CV-002-2026, cuenta con la manifestación de voluntad de las partes y responde a una necesidad concreta derivada de la ejecución contractual, consistente en permitir la atención de las novedades identificadas durante la entrega de los elementos y culminar satisfactoriamente la ejecución del objeto contractual. La prórroga no implica modificación del objeto contractual ni de las condiciones esenciales que determinaron la selección del contratista, y se limita exclusivamente a ampliar el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026. **7)** Que la presente prórroga se suscribe de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes; y en lo no regulado, por las disposiciones de Ley Civil y Comercial Colombiana y se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA- ADICIÓN: MODIFIQUESE EL PLAZO DE EJECUCIÓN:** prorrogar el plazo inicial de ejecución del contrato de compraventa No. MC-CV-002-2026, por diecisiete (17) días más, por lo que la fecha de terminación del contrato será el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veitiseis (2026)

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás condiciones y obligaciones del Compraventa No. **MC-CV-002-2026** se mantienen vigentes y sin modificación alguna y no afecta la ecuación contractual surgida con ocasión de la suscripción del Contrato. Por lo tanto, EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación posterior con motivo de este documento.

**CLÁUSULA TERCERA PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga N° 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar y/o prorrogar las garantías constituidas para amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Compraventa No. MC-CV-002-2026, de conformidad con la prórroga del plazo de ejecución acordada mediante el presente documento.

Para constancia de todo lo anterior, se firma en Sibaté – Cundinamarca, a los doce (12) días del mes agosto del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,



**CLAUDIA MILENA GONZÁLEZ TORRES**

Presidente

CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA

EL CONTRATISTA,



**LILIANA YANNETH UNIBIO CAMARGO**

Cédula de Ciudadanía No. CC N° 52'531.242 expedida en Bogotá D.C.

Representante Legal

**INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA**

NIT No. 830.113.914 - 3

| SERVIDOR PUBLICO | ELABORADO            | REVISADO Y APROBADO                                                                    |                                                                                        |
|------------------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| NOMBRES          | BG SAS               | CLAUDIA MILENA GONZÁLEZ TORRES,<br>JAIR BELINGRUT VERA SANCHEZ<br>RODOLFO PIZA INFANTE | CLAUDIA MILENA GONZÁLEZ TORRES,<br>JAIR BELINGRUT VERA SANCHEZ<br>RODOLFO PIZA INFANTE |
| CARGO            | Asesor Jurídico      | Mesa Directiva                                                                         | Mesa Directiva                                                                         |
| FECHA            | 12 de agosto de 2026 |                                                                                        |                                                                                        |